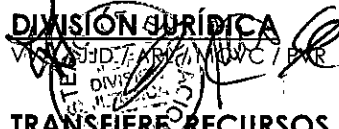
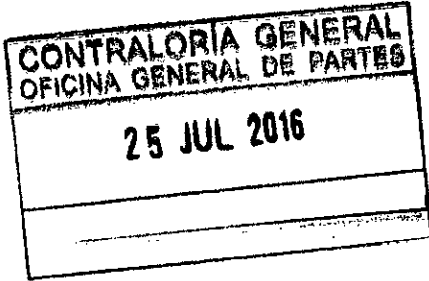




5



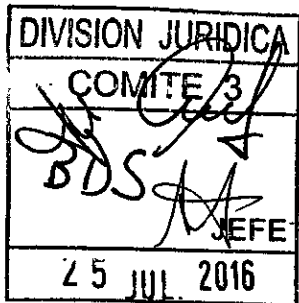
TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.



Solicitud N° 133

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N° 000212 25.07.2016

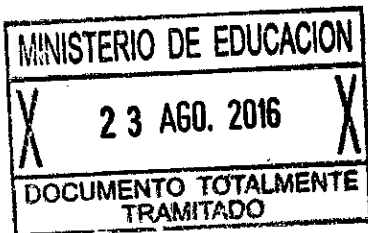


VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 1208, de 2016, de la Municipalidad de Copiapó, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;



19. AGO 16 * 061300



CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 1208, de 2016, la Municipalidad de Copiapó, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Copiapó, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Copiapó, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Municipalidad de Copiapó, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención,** la suma de \$471.184.997.- (cuatrocientos setenta y un millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$3.272.118.- (tres millones doscientos setenta y dos mil ciento dieciocho pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario,** la suma de \$132.969.553.- (ciento treinta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario,** la suma de \$157.061.666.- (ciento cincuenta y siete millones sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	NOMBRE			RUT	
1	LEMUS	PINTO	BERNARDA ESTER	6.009.403	- 9
2	MIRANDA	OSSANDON	MANUEL EMILIO	6.323.939	- 9
3	PEDEMONTE	BRADANOVIC	VISNJA ROSSANA	7.117.212	- 0
4	ORIHUELA	RODRIGUEZ	OSCAR GENARO	5.407.910	- 9
5	BARAHONA	JORQUERA	MARY VIOLETA	7.273.125	- 5
6	JAIÑA	AMPUERO	GLORIA DEL CARMEN	7.738.177	- 5
7	MANTEROLA	CORTES	ELIZABETH SILVIA	8.076.171	- 6
8	ROJAS	MENA	VERÓNICA DEL CARMEN	6.530.637	- 9
9	QUEVEDO	CUEVAS	SILVIA ROXANE	7.800.804	- 0
10	ZAMORA	PACHECO	GRECI HAIDEE	7.134.988	- 8
11	RIFFO	AVALOS	HUGO ANDRES	5.461.123	- 4
12	CARMONA	ESPINOZA	WILFREDO GUILLERMO	4.986.445	- 0
13	VEGA	HENRIQUEZ	CORALIA OLIVIA	7.484.409	- K
14	ZAPATA	CARRIZO	MARCIA EDITH	6.852.582	- 9
15	ROMERO	GAETE	HILDILBERTO HERNAN	5.409.705	- 0
16	MALDONADO	CAMBLOR	MARIA MAGDALENA	7.134.743	- 5
17	CONCHA	MORALES	GABRIELA ALODIA	7.269.977	- 7
18	DEL PINO	ARELLANO	LILIANA REGINA	7.501.672	- 7
19	ALARCON	MUÑOZ	MARIA MAGDALENA	6.807.559	- 9
20	FIGUEROA	KARLSTROM	ANA CRISTINA	6.887.040	- 2
21	MORA	BARAHONA	MILCA ELIZABETH	7.134.979	- 9
22	MEDINA	BENAVIDES	MARCIA NIDIA	7.495.350	- 6
23	BARRIOS	GARCIA	MARISOL GLADYS DEL CARMEN	7.448.612	- 6
24	PIZARRO	MORALES	MARIA NELLY	6.421.069	- 6
25	VARAS	ZEPEDA	FIDEL SEGUNDO	5.594.049	- 5
26	ARAYA	ARAYA	MARCIO ORLANDO	5.359.941	- 9
27	GODOY	URQUETA	GLORIA MYRIAM	7.638.139	- 9
28	SPATARIS	SCHAFFHAUSER	NELSON ANTONIO	6.347.781	- 8
29	ARAVENA	CERDA	ERIKA DIGNA	6.898.596	- K
30	MURA	TORRES	MIRTA MARISELDA	7.271.000	- 2

31	ROJAS	RODRIGUEZ	MITZA DEL CARMEN	6.140.021	-	4
32	VALENCIA	LEIVA	HUGO ERNESTO	5.685.888	-	1
33	VALDIVIA	ALFARO	ADRIANA DEL CARMEN	7.564.854	-	5
34	MORALES	ALCOTA	AGUSTIN BORIS	6.481.045	-	6
35	PIZARRO	ROJAS	NANCY BERTA DE LOURDES	6.849.839	-	2
36	CICARDINI	NEYRA	NIDIA GIOCONDA	7.020.072	-	4

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Copiapó deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Copiapó en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Contraloría General de la República 3c
 - Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda 1c
 - Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Atacama 1c
 - Jefe de Departamento Provincial Copiapó 1c
 - Municipalidad de Copiapó 1c
 - Subsecretaría de Educación 1c
 - División de Planificación y Presupuesto (UNAM) 1c
 - División Jurídica 1c
 - Oficina de Partes 1c
 - Archivo 1c
 - **Total 12c**
- Expediente N° 6447-2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

BDS

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 212, DE 2016, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 19. AGO 16 *061300

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que transfiere recursos a la Municipalidad de Copiapó, en el marco de la ley N° 20.822 -que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario-, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que en atención a que dicho acto fue dictado el 25 de julio de 2016, este Organismo de Control entiende que la Subsecretaria de Educación lo ha suscrito en virtud de la delegación de firma que fue aprobada mediante la resolución N° 79, de este año, del Ministerio de Educación, y publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de abril de la citada anualidad.

Por lo anterior, esa secretaría de Estado deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que, en lo sucesivo, los instrumentos como los de la especie consignen expresamente que han sido firmados bajo la fórmula "Por orden de la Ministra de Educación", aspecto que se ha omitido en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE